



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2025

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año **2025**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de **2025** de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

A) GASTOS:

A.1.

El Presupuesto refleja una continuación en la línea de los Presupuestos aprobados de años anteriores siendo el de **2024** el último aprobado. Nos encontramos con un Presupuesto con un montante total superior en casi 3 millones de euros respecto del Presupuesto de **2024**.

El capítulo 9 vuelve a presupuestarse a cero en tanto no hay deuda viva bancaria que amortizar.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

Así en lo que se refiere al montante total de ingresos se ve un incremento de casi 3 millones de euros de acuerdo con la previsión de ingresos se pasa a realizar en base a la previsión de recaudación efectiva o caja siguiendo los datos del año 2024 modulado por las previsiones de Tesorería y no en base a padrones como en años anteriores. Así aún se registra la previsión de incrementos de ingresos en dicha cuantía total.

En cuanto a las previsiones del PTE aumentan en torno a un 14% mientras que el FCFM en unos 300.000 euros. Mientras, el REF sí experimenta una subida de casi 400.000 euros. En términos de estabilidad, es decir del capítulo 1 a 7 las cifras se cuadran cumpliéndose la estabilidad requerida.

En lo que se refiere al gasto nos encontramos con la misma línea de los incrementos de los capítulos de años anteriores. Así nos encontramos con un sensible aumento en el capítulo 1 como previsión de los aumentos que pudiera aprobar el Estado si bien no era realmente exigible. En el capítulo 2 se recoge la mayoría de l incremento del total de gastos siendo de casi 1.800.000 euros y el 4 se incrementa de forma bastante relevante en casi 300.000 euros, con lo cual se reitera y se incide aún más en el gran volumen que dicho capítulo representa respecto del total de gastos del Presupuesto, a juicio de esta Intervención el mismo es excesivo cuando hay dificultades para tramitar tanto expediente de subvención nominada así como para poder dedicarle el seguimiento necesario a través de los respectivos departamentos. Ello sucede así en años anteriores con lo que con mayor aumento del Capítulo 4, mayor será dicho problema.

El capítulo 6 aparece sin dotación.

En lo que se refiere a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para el alumbrado público, espectáculos públicos con iluminación y sonido, la limpieza de viaria y jardines... cuyos contratos están vigentes. Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En cuanto a telefonía y recogida de residuos más socorrismo continúan sin licitaciones pertinentes. Al respecto indicar que hay problemas para la contabilización de los gastos de iluminación y sonido que superan el importe del contrato.

En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa. Respecto de dicha ejecución de Presupuestos habrá que prestar cierta atención a los gastos ya ejecutados en el ejercicio

Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria de la Ley Orgánica 2/2012 decir que todo gira en torno a que la ejecución se produzca en una situación de capacidad de financiación. En el cierre del anterior ejercicio la situación ha sido de capacidad de financiación en 11,1 millones de euros, teniendo aún una inversión de gran volumen y coyuntural reconocida que está financiada con remanente de tesorería para gastos generales. Para este año la previsión dependerá de la inversión que se ejecute con cargo a RTGG, lo cual dará lugar a situación de cierre en necesidad o capacidad de financiación en función de en qué cantidad se absorba el supuesto superávit estructural que viene presentando la corporación en ejercicios anteriores. Así dependerá de la ejecución de gasto de este tipo tanto derivado de incorporaciones de l año 2024 como de nuevos créditos extraordinarios que se han tramitado en 2025 por valor de 22,9 millones de euros.

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento es ninguno al cierre del ejercicio 2024, una vez que se amortizó totalmente el pasivo existente.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.
El ahorro neto de la Corporación es por lo tanto positivo.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010.

También cabe destacar la inclusión del aumento del 3,5% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales que se prevé que sea aprobada en elejercicio.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”,* siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBR. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos.

Señalar por otro lado que se prevén dos asesores políticos en el Presupuesto. Hay que señalar que estaría permitido siendo el límite de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto mantenidas.

Reseñar la previsión de retribuciones de los miembros del grupo de gobierno si bien se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 27/2013 de Racionalización. Así como el incremento previsto para indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a grupos políticos.

Se advierte conforme al reparo 101-24 que no hay constancia de la existencia de una Banda de Música municipal creada como tal confundiendo como parte de la organización municipal.

En este mismo sentido se informa desfavorablemente cualquier tipo de actividad educativa prestada por parte de la corporación y con ello hacemos referencia a la existencia de profesores en plantilla tanto de música, folklore, inglés o coro por lo que se informa igualmente que se debe proceder a la amortización de dichas plazas por falta de competencia y en tanto las personas que las ocupan lo hacen en virtud de sentencia judicial prescindiendo de todo procedimiento de acceso a la función pública en base a los criterios de mérito y capacidad. De igual manera se informa de la probabilidad de infracción por parte de dicho personal de la prohibición del régimen de incompatibilidades recogido en la Ley 53/84 debiendo a juicio de esta Intervención a través del departamento de Recursos Humanos a la comprobación de dicho extremo.

A.4. GASTOS CORRIENTES

En relación con los gastos del Capítulo 2 hay un aumento de cerca de 1.800.000 euros, debe mencionarse lo siguiente:

- La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de suministro de telefonía, socorrismo, servicios postales, publicidad, recogida de residuos,... Ello supondría un abaratamiento del gasto corriente. A excepción del servicio de recogida de residuos siendo el estudio económico que maneja la corporación de un montante de 2,8 millones de euros anuales habiéndose presupuestado en este ejercicio en dicho importe con lo que se podría licitar.
Debe tenerse en cuenta el aumento de la partida de vertedero para poder dar acomodo a las liquidaciones derivadas del Impuesto de la Ley 7/22.
- En lo que se refiere al de limpieza viaria, limpieza de dependencias, defensa jurídica,... los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente igual que el de iluminación y sonido.
- La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.
- Se mantiene el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a las facturas correspondientes a los servicios de asistencia por parte del Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU así como para la previsión de coste de mantenimiento del nuevo programa de recaudación que se pretende adquirir.
- Señalar que en bases de ejecución se sitúa el límite en 6.000 euros como aquel a partir del cual para contratos menores deberá solicitarse al menos 3 presupuestos de gasto.

A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer lugar cabe indicar el aumento hasta llegar a 1,62 millones de euros, sobrepasándose tal cifra para este ejercicio con un número muy elevado de subvenciones nominadas como son por ejemplo las subvenciones a AFA, Club de lucha Unión Sur, Caritas, El Cribo... Si bien se estará a los posteriores expedientes para la concesión de dichas subvenciones nominadas y así poder analizar el objeto de las mismas, se advierte que algunas pudieran ser no conformes a las competencias limitadas de la corporación de acuerdo con el artículo 25 vigente de la LRBR 7/85, como pudiera ser el caso de Ampas en educación.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad. Al respecto cabe informar nuevamente que deberían de recogerse la mayoría de las subvenciones nominadas en líneas de concurrencia de subvenciones siendo este el sistema ordinario de concesión y así evitar tanto procedimiento y mejorar la transparencia y concurrencia. Un ejemplo sería la línea de subvenciones para eventos deportivos.

Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio pero integrado en un servicio insular.

Merece especial atención la creación de una aportación para la Asociación de municipios turísticos de Canarias y el mantenimiento de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

A.6 INVERSIONES

“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio que son nulas en Presupuesto pero nos encontramos con más de 3,8 millones de euros que han sido incorporados a 2025 los remanentes de crédito procedentes de inversiones del año anterior. Así como también los 22,9 millones del crédito extraordinario aprobado en 2025 para inversiones.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de gasto reales y prudentes.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados... figuran en el Presupuesto en función del importe de recaudación previsto en base a los datos de caja del año 2024 y previsión de variaciones del presente año.

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2024, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2025 se recogen al igual que las de tasa por licencia urbanística según las previsiones de acuerdo con la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas recientemente con un amntenimiento de dicha tasa y un aumento de casi unos 300.000 euros ne cuanto a ICIO.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entiende que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema.

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2025 se presupuesta tal concepto por la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2024 por tal ingreso.

B.4. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio que a se están ingresando.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

d) Respecto del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2024.

B5. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2025.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2025

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO

- I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.
- III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.296.014,36
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.865.821,85
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.954.175,96
4	TRANSF. CORRIENTES	9.234.289,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.727.000
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		31.137.300,21€

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	13.856.391,35
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	15.565.992,06
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000
4	TRANSF. CORRIENTES	1.629.916,8
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSF. CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		31.137.300,21€

En primer lugar señalar que el Presupuesto se encuentra nivelado entre ingresos y gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos.

D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

En lo que se refiere a la regla de gasto se emite el siguiente informe de control. El gasto computable del año 2024 con la liquidación ya decretada y una vez sea aumentado en el 3,2% previsto para el año 2024 se sitúa en 26.520.490,85 euros. Por lo tanto nos encontramos con un Presupuesto de gastos para 2025 que se sitúa por encima del techo de gasto para el año en más de 4,5 millones de euros. Ello supone que el presente proyecto de Presupuestos para el año 2025, una vez llevado a cabo el gasto en un nivel de ejecución normal vaya a suponer conjuntamente con la ejecución de los remanentes de crédito financiados con RTGG incorporados a 2025 que ascienden a 3,8 millones más la inversión derivada del crédito extraordinario aprobado que asciende a 22,9 millones, se incumpla la regla de gasto en la liquidación del ejercicio.

E) BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios n.º 1
35570 - Yaiza - Lanzarote
P - 3503400 - H

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán

